

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2021 00364

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña como soporte de la ejecución un contrato de mutuo en el que la parte deudora se comprometió a pagar el deber de prestación en el término de 17 años en 204 cuotas, *"siendo el valor de la primera el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forma parte integral del presente contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda"*, según cláusula segunda de la sección segunda de la escritura pública No. 5952 de 15 de julio de 2010 de la Notaría 47 del Círculo de Bogotá, D.C.

Sin embargo, ninguna prueba se allegó sobre el valor de cada una de las cuotas, el plan de amortización y de la fecha de desembolso del crédito, para establecer la data en la cual sería exigible cada uno de los instalamentos y de esta forma cumplirse con los requisitos de claridad y exigibilidad. Por ende, se debe negar el mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

084ec0c05e35b768c597841df6fdb45041d53d877a9d66f093adb20f18bf3bae

Documento generado en 19/04/2021 04:36:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**